

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Exoneración de cuota alimentaria
Asunto: Auto inadmite
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00316.00
Demandante: Fernando Quintero Contento
Demandada: Laura Ximena Quintero Arboleda
Interlocutorio: No. 004

Se encuentra a Despacho la solicitud para adelantar proceso de exoneración de cuota de alimentos, instaurado a través de apoderado judicial por Fernando Quintero Contento, en contra de Laura Ximena Quintero Arboleda.

Revisada en su integridad la demanda, al igual que sus anexos, el despacho observa que para dar inicio al proceso se omitió cumplir alguno de los presupuestos de la demanda, así:

1. Uno de los anexos de la demanda es el poder para actuar. Aunque en este caso se aportó un documento en ese sentido, éste carece de presentación personal ante juez, oficina judicial o notario, según el artículo 74 del C.G.P. Tampoco se confirió a través de mensaje de datos como lo permite el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, a través de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 397 numeral 6, C.G.P., las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente, sin embargo, no se informa en la demanda ante qué juzgado se llevó a cabo el mismo para verificar la competencia de este juzgado. Deberá aportarse la sentencia o providencia que haga sus efectos, a través de la cual se impuso la obligación.
3. No se acreditó conciliación como requisito de procedibilidad conforme el numeral 2° del artículo 40 de la Ley 640 de 2001.
4. No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la demandada tal como lo dispone el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a su inadmisión para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda, se subsane lo aquí mencionado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA, QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el presente proceso de Exoneración de cuota de alimentos, instaurado Fernando Quintero Contento, en contra de Laura Ximena Quintero Arboleda.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **977d66121f768a2669648a6c6125bdccf758b71e6ad7c84348d0fee9070c4115**

Documento generado en 12/01/2023 11:45:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>